



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA EPANA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 222 Fecha: 15 JUN. 2023

Gobierno Regional del Callao Resolución Ejecutiva Regional N° 000182

Callao, 15 JUN 2023

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 000007 de fecha 03 de enero de 2023; el Memorando N° 000456-2023-GRC/GGR de fecha 31 de mayo de 2023 de la Gerencia General Regional; la Carta de Exoneración del Plazo y Renuncia s/n de fecha 02 de junio de 2023; la Carta N° 000641-2023-GRC/ORH de fecha 02 de junio de 2023 de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 0112-2023-GRC/GA-ORH-BIFM y, el Informe N° 001265-2023-GRC/ORH ambos de fecha 06 de junio de 2023, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 001356-2023-GRC/ORH y, el Informe N° 0141-2023-GRC/GA-ORH-BIFM ambos de fecha 14 de junio de 2023, de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, mediante la Ley N° 31419, Ley que Establece Disposiciones para Garantizar la idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción; y, reglamentada por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se establece los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, mediante la Ley N° 30305, se cambió la denominación de Presidente Regional por Gobernador Regional, y de acuerdo al literal c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, es atribución del Gobernador Regional: "Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto";

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000007 de fecha 03 de enero de 2023, se designó temporalmente, a partir de la fecha, en adición a sus funciones, al señor HELMUT JARAMILLO PARDO, en el puesto de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante el Memorando N° 000456-2023-GRC/GGR de fecha 31 de mayo de 2023, el Gerente General Regional solicitó a la Oficina de Recursos Humanos efectúe la revisión del currículo vitae del señor HELMUT JARAMILLO PARDO, servidor propuesto para ser designado Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao;

Que, a través del Informe N° 001265-2023-GRC/ORH de fecha 06 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, remite el Informe N° 0112-2023-GRC/GA-ORH-BIFM de la Especialista en Remuneraciones del Área de Selección y Capacitación de la Oficina de Recursos Humanos, el cual contiene la evaluación solicitada y, concluye: "(...) en la evaluación realizada, el Ing. Helmut Rommel Jaramillo Pardo se determina que cumple con acreditar los requisitos mínimos establecidos en el numeral 16.2 del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 31419, así como también los requisitos establecidos en el Manual Clasificador de Cargos del Gobierno Regional del Callao."



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERICA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Pec.: Fecha:

15 JUN. 2023



Que, asimismo, mediante el Informe N° 001265-2023-GRC/ORH, de fecha 06 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos refiere: "Cabe señalar que previa a la emisión del acto resolutivo, se deberá dar término a la encargatura que el profesional propuesto cuenta a la fecha, así como también deberá renunciar a su puesto de Especialista en Sistema de Información bajo el DL 1057-CAS D.U. N° 083-2021."

Que, con relación a ello, cabe señalar que, a través de la Carta de Exoneración del Plazo y Renuncia s/n de fecha 02 de junio de 2023, el servidor HELMUT JARAMILLO PARDO comunica su renuncia irrevocable al puesto de Especialista en Sistema de Información bajo el DL 1057, la misma que es aceptada y puesto a conocimiento del mencionado servidor mediante la Carta N° 000641-2023-GRC/ORH de fecha 02 de junio de 2023;

Que, mediante el Informe N° 001356-2023-GRC/ORH de fecha 14 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, remite el Informe N° 0141-2023-GRC/GA-ORH-BIFM de la Especialista en Remuneraciones del Área de Selección y Capacitación de la Oficina de Recursos Humanos, el cual contiene el pronunciamiento sobre la eficacia anticipada del acto administrativo de designación del señor HELMUT JARAMILLO PARDO y, refiere: "(...) se advierte que el acto administrativo de designación a emitirse no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros; por el contrario estaría en concordancia con las actuaciones ejercidas a la fecha por el señor Helmut Rommel Jaramillo Pardo, para un adecuado funcionamiento de la Oficina de Tecnologías de la Información del Gobierno Regional del Callao, consecuentemente es viable que su emisión se efectúe con eficacia anticipada, al 03 de junio de 2023."

Que, el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a la eficacia anticipada del acto administrativo señala: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda."

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, con eficacia anticipada al 03 de junio de 2023, la designación temporal, del señor **HELMUT ROMMEL JARAMILLO PARDO**, en el puesto de **Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones** del Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al 03 de junio de 2023, al señor **HELMUT ROMMEL JARAMILLO PARDO**, en el cargo de **Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones** del Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. HAROLD ANCULO GARDENAS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS
GOBERNADOR